

## Fwd: INCUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS VIGENCIA 2021 (1)

Guillermo Alba Cárdenas <galba@minciencias.gov.co>

26 de abril de 2022, 11:37

Para: Tito Jose Crissien Borrero <tjcrissien@minciencias.gov.co>

Cc: Jose Manuel Luque González <jmluque@minciencias.gov.co>, Jhon Freddy Saldaña Leopardo <jfsaldana@minciencias.gov.co>, Paola Andrea Rodríguez González <parodriguezg@minciencias.gov.co>

Respetado Señor Ministro:

Le envié el correo que me fue remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública el pasado 22-04-2022, en el cual se me informa que el Ministerio ***"no cumplió en la vigencia 2021 con el porcentaje mínimo"*** de acuerdo a lo establecido en la Ley 581 de 2000 mejor conocida como ***"Ley de Cuotas"***, con el propósito de fomentar la efectiva participación de la mujer en los cargos directivos dentro de la administración pública.

En este sentido, el DAFP informa que en el párrafo del artículo 4 de la citada Ley, se establece que no cumplir con las reglas para la aplicación de la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público por parte de las autoridades nominadoras, constituye causal de mala conducta así:

***"(...) PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente."***

Adicionalmente, que los Jefes de Control Interno como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la entidad cumpla con las obligaciones derivadas del título 17 del Decreto 1083 de 2015.

Con base en este último lineamiento, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento en el mes de marzo del año en curso, al cumplimiento de la Ley de Cuotas para la vigencia 2021, en donde se evidenció que en el Ministerio, **NO** se cumplían los parámetros exigidos respecto a los porcentajes del 30% de cargos ocupados por mujeres para el Máximo Nivel Decisorio y el 45% de cargos ocupados por mujeres para todos los cargos del nivel directivo como exige la normatividad vigente (Informe remitido a la Dirección de Talento Humano el pasado 07-04-22, en el correo que le anexo).

Con el propósito que en la presente vigencia se adopten medidas y se tomen las decisiones pertinentes que permitan cumplir con las normas establecidas en la denominada ***"Ley de Cuotas"***, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Talento Humano se informará como se encuentran con corte a 25-04-22, provistos los cargos del nivel directivo en el Ministerio, con el fin de evidenciar si se continua con el incumplimiento de la Ley de Cuotas para la vigencia 2022, recibiendo la siguiente información por parte de la DTH:

**Normatividad:** Ley de Cuotas, artículo 04 de la Ley 581 de 2000 y el Decreto 455 de 2020, establecen lo siguiente:

### LEY 581 DE 2000

***"ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:***

***a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;***

***b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres."*** (Subrayado fuera de texto)

### DECRETO 455 DE 2020

***"ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:***

***a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;***

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.”

Conforme a lo comunicado por la Dirección de Talento Humano para el artículo 4 literal a) de la Ley 581 del 2000, actualmente se cuenta con la provisión de cargos de la siguiente manera:

No.	SIGEP	Nombre de la entidad	Número de cargos del nivel directivo de la entidad	Total cargos MND	Vacantes MND	Cargos MND sin vacantes	Mujeres MND	Hombres MND	Mujeres % MND	Hombres % MND	Denominación Cargos
2143	5338	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	13	4	0	4	0	4	0%	100%	Ministro, Viceministro de Conocimiento, Viceministro de Talento, Secretario General

Se evidencia que **NO** se da cumplimiento al porcentaje del 30% de los cargos que deben ser desempeñados por mujeres en el Máximo Nivel Decisorio (MND).

- Para el artículo 4 literal b) de la Ley 581 del 2000, actualmente se cuenta con la provisión de cargos de la siguiente manera:

Total cargos OND	Vacantes OND	Cargos OND sin vacantes	Mujeres OND	Hombres OND	Mujeres % OND	Hombres % OND	Denominación Cargos
9	0	9	2	7	22.2%	77.7%	Director Técnico, Jefe de Oficina

Se evidencia que **NO** se da cumplimiento al porcentaje del 30% de los cargos que deben ser desempeñados por mujeres en Otros Niveles Decisorios (OND).

- Para el artículo 2.2.12.3.3, literal b), del Decreto 455 de 2020, actualmente se cuenta con la provisión de cargos de la siguiente manera:

Decreto 455/20 Número total de cargos (provistos)	Decreto 455/20 mujeres	Decreto 455/20 hombres	Decreto 455/20 %Mujeres	Decreto 455/20 %Hombres
--	---------------------------	---------------------------	----------------------------	----------------------------

13	2	11	15.3%	84.61%
----	---	----	-------	--------

Se evidencia que **NO** se da cumplimiento al porcentaje del 50% de los cargos que deben ser desempeñados por mujeres en el nivel directivo.

Toda la información presentada anteriormente por parte de la Dirección de Talento Humano para la Vigencia 2022, se la remito señor Ministro, para su conocimiento, recomendándole la implementación de las acciones que usted considere pertinentes, de manera que en la presente vigencia se dé cumplimiento a la “Ley de Cuotas”, establecida por el Gobierno Nacional.

Cordial saludo



**Guillermo Alba Cárdenas**

Jefe Oficina de Control Interno

[galba@minciencias.gov.co](mailto:galba@minciencias.gov.co)

AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Bogotá, Colombia

[www.minciencias.gov.co](http://www.minciencias.gov.co)

----- Forwarded message -----

De: **Diana Cristina Henríquez Ruíz** <[dhenriquez@funcionpublica.gov.co](mailto:dhenriquez@funcionpublica.gov.co)>

Date: vie, 22 abr 2022 a las 19:01

Subject: INCUMPLIMIENTO LEY DE CUOTAS VIGENCIA 2021 (1)

To:

Reciba un cordial saludo de parte de Función Pública.

Como es de su conocimiento, el Gobierno nacional ha impulsado el cumplimiento de lo establecido en la Ley 581 de 2000 mejor conocida como “Ley de Cuotas”, con el propósito de fomentar la efectiva participación de la mujer en los cargos directivos dentro de la administración pública.

Ahora bien, anualmente las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado, reportan la información correspondiente a la vinculación de mujeres en cargos de nivel directivo. Para la vigencia 2021 el porcentaje de vinculación de mujeres en estos cargos fue de 46% acercándonos a la meta del 50% para el 2022 definida por el Gobierno nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” específicamente en el Pacto XIV “Pacto de Equidad para las Mujeres”.

Lamentablemente, su entidad **no cumplió en la vigencia 2021 con el porcentaje mínimo del 30% establecido en la mencionada ley**, por lo anteriormente expuesto, le invitamos a realizar las acciones necesarias durante la vigencia, con el fin de contribuir con mayores oportunidades para las mujeres colombianas.

En este sentido, el parágrafo del artículo 4 de la Ley 581 de 2000 establece con las reglas para la aplicación de la participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público por parte de las autoridades nominadoras, constituye causal de mala conducta así:

*“(…) PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.”*

Así mismo, en lo referente a la vigilancia del estricto cumplimiento de la “Ley de Cuotas” el artículo 16 de la misma Ley señala:

*“ARTÍCULO 16. Vigilancia y cumplimiento de la ley. El Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, velarán por el estricto cumplimiento de esta ley.”*

Adicionalmente, que los Jefes de Control Interno como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la entidad cumpla con las obligaciones derivadas del título 17 del Decreto 1083 de 2015; solicitamos amablemente su valiosa y oportuna gestión para que su entidad **cumpla** el porcentaje de vinculación de la mujer en los cargos directivos dentro de la administración pública y lo estipulado en la Ley 581 de 2000 teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

*“ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

*a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;*

*b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres (...).”*

**Concepto de máximo nivel decisorio.** El que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

**Concepto de otros niveles decisorios.** Los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

Atentamente,

**Diana C. Henríquez Ruiz**

Profesional Especializado

Dirección de Empleo Público

✉ [dhenriquez@funcionpublica.gov.co](mailto:dhenriquez@funcionpublica.gov.co)

☎ +57 (1) 739 5656 ext 843

7 +57 (1) Fax 739 5657

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C.

Código Postal: 111711

[www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

[Declinación de Responsabilidades - Disclaimer](#)